

## INFORME OMISIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto reglamentario, se sustanciará una consulta pública a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, el apartado 6 de dicho artículo establece que se podrá omitir la referida consulta pública en aquellas propuestas normativas que no tengan un impacto significativo en la actividad económica, no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios o regulen aspectos parciales de una materia.

En ese sentido, ha de considerarse que el Proyecto de Orden Foral por la que se regula el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencia, encaja en la literalidad del artículo 133.6 de la Ley Foral 11/2019, en el sentido de que contiene los requisitos que fundamentan la omisión de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de orden foral, al tratarse de una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y además regula aspectos parciales de la materia.

El mencionado proyecto de orden foral será publicado en la página web de Hacienda Foral de Navarra y en el Portal de Participa Navarra para dar conocimiento del mismo a la ciudadanía.

Pamplona, a 30 de septiembre de 2022.

*Documento firmado electrónicamente por Cristina Sarasa Villaverde,  
Directora del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico.*